



**CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FLLM/LGG/JAG/NR/FLLM/CTT/JAG/NR/SBB**

RESOLUCIÓN N° :334/2020

ANT. : RESOLUCIÓN N° 267, DE 28 DE MAYO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ÉPOCA.

MAT. : AMPLÍA PLAZOS Y MODIFICA LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA A LOS CONCURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES Y OTROS INTERESADOS, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

Santiago, 22/07/2020

VISTOS

1. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 6, de 27 de mayo de 2020, del Ministerio de Agricultura a través del cual S.E. el Presidente de la República me designó como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo; el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo establecido en la Resolución Exenta N° 93, de 10 de marzo de 2020, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del año 2020 del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo de la Ley N° 20.283; la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, el Oficio N° 96, de 13 de febrero de 2020, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; las Resoluciones N° 183, de 25 de marzo de 2020 y 267, de 28 de mayo de 2020, ambas de la Dirección Ejecutiva de la época; y,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal tiene por misión *"Contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones"*.

2. Que asimismo, CONAF tiene entre sus objetivos estratégicos *"Contribuir al establecimiento y desarrollo sostenible del recurso forestal, para generar bienes y servicios propendiendo a la restauración y recuperación de los bosques, formaciones xerofíticas y los componentes de la naturaleza asociados a estos, aportando al desarrollo económico, ambiental y social del país, mediante el monitoreo del uso del*
3. Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado a quien se encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
4. Que la señalada Ley N° 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, a través de diversas regulaciones y normas de protección ambiental.
5. Que el artículo 22 de la referida Ley instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho precepto.
6. Que el artículo 24° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público y en la forma que dicho artículo dispone.
7. Que el artículo 25° de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° número 17), de la referida Ley.
8. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal establecieron que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases, así como los mecanismos que permiten alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del mencionado Fondo.
9. Que el artículo 31 de la Ley N° 20.283, prescribió que el fondo concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
10. Que el artículo 9° del Decreto N° 95, de 26 de noviembre 2008, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, estableció que la Corporación Nacional Forestal efectuará la primera convocatoria a cada concurso público durante el primer trimestre de cada año.
11. Que mediante Decreto Supremo N° 18, de 26 de Agosto de 2019, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 del mismo mes y año, se fijó la Tabla de Valores para el año 2020, y que ésta determina el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la Ley N° 20.283.
12. Que la Ley N° 21.192, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2020 estableció respecto del presupuesto de la Corporación Nacional Forestal, una Glosa para la Ley N° 20.283 disponiendo que: *"La Tabla de Valores podrá incluir bonificaciones por hasta un monto de 1,8 UTM/ha por concepto de asesoría profesional, la que se desagregará por asistencia técnica en terreno y elaboración de estudios técnicos"*. Posibilitando, que se modifique la Tabla de Valores que rige para el año 2020, asunto que se formalizó a través del Decreto Supremo N° 1, de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de junio de 2020.

13. Que la Dirección Ejecutiva de la época mediante la Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, aprobó las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2020 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del 31 de marzo del 2020, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación.
14. Que por Resolución N° 267, de 28 de mayo de 2020, la Dirección Ejecutiva de la época, en atención a la pandemia sanitaria, modificó las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2020 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del 31 de marzo del 2020, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, de acuerdo a la calendarización dispuesta.
15. Que el Sr. Gerente de Desarrollo y Fomento Forestal a través de su Memorándum N° 2895, de 13 de julio de 2020, solicitó una nueva ampliación del plazo de postulación al Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, dada las complicaciones que se han suscitado por la situación sanitaria del país por COVID-19, lo que ha dificultado el normal desarrollo del mencionado concurso.

Asimismo, argumentó lo siguiente:

- *"Una agravación y prolongación de la situación sanitaria del país por COVID-19, cuarentenas y barreras sanitarias regionales.*
 - *Priorizar y asignar todos los recursos en el primer Concurso del Fondo año 2020, si bien en los últimos años esto ha ocurrido, la situación actual del país hace dudar de que se cumpla. La ampliación del plazo evitaría la realización de un segundo concurso.*
 - *Disminuir los gastos que implican realizar un segundo concurso (aviso de convocatoria, difusión en la prensa de todo el país y regional, compra de insumos de oficina, costo habilitación en sistema informático, despacho de correspondencia, etc.), siendo éste gasto de un total de aproximado de 20 millones.*
 - *La promulgación del decreto que modifica tabla de valores 2020, que permitió incorporar el pago por asesoría profesional, en el Decreto N° 1 del Ministerio de Agricultura, recién fue publicado en el diario oficial el 27 de junio, por lo que aún no se ha podido difundir lo suficiente y poder abarcar lo más posible a nuevos interesados".*
16. Que en relación a la pandemia sanitaria generada por el Coronavirus COVID-19, se dictaron los Decretos Supremos N° 104, de 18 de marzo de 2020 y 269, de 12 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de la República, por un plazo de 90 días ampliándose por otros 90 días, esto es, justamente en el período de tramitación de ese Fondo. Por tanto, la mencionada catástrofe de salud pública constituye una situación excepcional, que se traduce en la imposibilidad de poder realizar las funciones de manera normal.
 17. Que la Ley N° 19.880, de Bases de los bases del Procedimiento Administrativo que rigen a los Actos de la Administración del Estado, en su artículo 18 define al procedimiento administrativo como *"Una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal"*.

De igual forma, el artículo 26 añade que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.

Sin perjuicio de ello, su artículo 27 advierte que *“Salvo caso fortuito o fuerza mayor, el procedimiento administrativo no podrá exceder de seis meses, desde su iniciación hasta la fecha en que se emita la decisión final”.*

18. Que los seis meses finalizarían el día 30 de septiembre de 2020, toda vez que por Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de la época instruyó su inicio para el día 30 de marzo pasado. Sin perjuicio, por la dictación tardía del Decreto Supremo N° 1, de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Agricultura, que modificó la mencionada Tabla de Valores para el año 2020, que, a su vez, permitió otorgar a la ciudadanía un mayor número de beneficios, es dable la prórroga que es la especie se pretende, a objeto de resguardar la igualdad de oportunidades de todos aquellos interesados en postular al concurso de que se trata.
19. Que por Oficio N° 363, de 14 de julio de 2020, esta Dirección Ejecutiva instruyó sobre el pago por concepto de asesoría profesional en la Tabla de Valores del Bosque Nativo del presente año, acorde a las disposiciones contenidas en el Programa 05 del presupuesto de la Corporación Nacional Forestal, en la asignación 33-02-006 “Bosque Nativo”.
20. Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha precisado que se configura, el caso fortuito o la fuerza mayor, cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) La inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes, y c) La irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. Lo anterior, sobre la materia de fuerza mayor, plasmado en los Dictámenes N°s 9648N06, de 27 de febrero de 2006 y 5317N18, de 20 de febrero de 2018, del Órgano de Control.
21. Que para el caso en comento, el Estado de Excepción Constitucional derivado de la emergencia sanitaria puede ser calificada caso fortuito y/o fuerza mayor.
22. Que además, mediante el Dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, la Contraloría General de la República, señaló, entre otras medidas, que los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos, para extender su duración, sobre la base de la situación que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse -especialmente- la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
23. Que en conclusión, en base a la normativa expuesta y hechos acaecidos a nivel mundial, sería factible una nueva ampliación del plazo para resolver el Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, siempre, tomando los resguardos para una participación en igualdad de condiciones de todo aquel que califique como interesado al Fondo concursable, razón por la cual debe contarse con la debida información de respaldo que haga plausible esta medida, resolviéndose lo que a continuación se indica.

RESUELVO

1. Modificanse las bases administrativas y técnicas para la primera convocatoria a los concursos correspondientes al año 2020 de pequeños propietarios forestales y otros interesados, establecidos en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, que regularán, a partir del 31 de marzo del 2020, el proceso administrativo y técnico establecido para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño propietario forestal y al concurso correspondiente a los otros interesados, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	PLAZOS
Cierre plazo de consultas	Lunes 31 de agosto de 2020, a las 17:00 horas
Término del plazo para recibir postulaciones:	
- En papel	Jueves 03 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas
- Internet	Jueves 03 de septiembre de 2020, a las 12:00 horas
Apertura pública de sobres con postulaciones y admisibilidad	Viernes 04 septiembre de 2020, a las 10:00 horas, en Oficina Central de CONAF
Apertura electrónica con postulaciones recibidas a través de internet	Viernes 04 septiembre de 2020, a las 15:00 horas, en Oficina Central de CONAF
Publicación Acta apertura de sobres y admisibilidad de proyectos	Miércoles 09 de septiembre de 2020, a las 15:00 horas
Publicación preliminar de puntajes para los proyectos admitidos y el motivo por el cual no fueron procesados algunos proyectos.	Martes 06 de octubre de 2020, a las 15:00 horas
Reclamo de puntaje asignado o por proyectos no procesados	Desde el Miércoles 07 de octubre de 2020, a las 12:00 horas al viernes 16 de octubre 2020, a las 12:00 horas
Plazo máximo para desistirse de la postulación	Jueves 22 de octubre de 2020, hasta las 12:00 horas
Plazo máximo resolución de reclamos de puntajes asignados o de proyecto no procesado	Viernes 23 de octubre de 2020, a las 24:00 horas.

Publicación de proyectos adjudicados	Viernes 30 de octubre de 2020, a las 15:00 horas
Plazo máximo para retirar los ejemplares de aquellos proyectos presentados en papel, que hayan sido retirados, no admitidos, no seleccionados, o desistidos.	Lunes 21 de diciembre de 2020, a las 16:00 horas
Plazo máximo presentación planes de manejo	Viernes 30 de abril de 2021, a las 12:00 horas

2. Instrúyase en virtud de lo prescrito por el Decreto Supremo N° 1, de 20 de febrero de 2020, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 27 de junio de 2020, que modificó el Decreto Supremo N° 18, de 2019, del Ministerio de Agricultura, que fijó la Tabla de Valores para el año 2020, determinando el monto máximo de las bonificaciones para las actividades a que se refiere el artículo 22 de la ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, por medio de la incorporación de Asesoría Profesional traducida en Asistencia Técnica, que, todos quienes hayan postulado con antelación a la fecha de esta resolución puedan repostular para la obtención del beneficio recientemente incorporado con fecha 27 de junio de 2020.
3. Publíquese las modificaciones para los concursos a que se refiere la presente resolución en las páginas web de CONAF y en la del concurso, en medios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
4. En lo demás, continúan vigentes las Bases del Primer Concurso del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, para el año 2020, autorizadas por la Resolución N° 183, de 25 de marzo de 2020, de esta Dirección Ejecutiva de la época.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



**RODRIGO MUNITA NECOCHEA
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
267/2020 Resolución	28/05/2020
183/2020 Resolución	25/03/2020
363/2020 Oficio	14/07/2020

Distribución:

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa
 Marcelo Alejandro Cerda Berríos-Director Regional Región Del Libertador General
 Bernardo O'Higgins Or.VI
 Héctor Peñaranda Antezana-Director Regional Dirección Regional Arica y Parinacota
 Or.AyP
 Oscar Marcel Droguett Iturra-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos
 Jorge Aichele Sagredo-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X
 Cristián Salas Papisideris-Director Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II
 Nelson Moncada Barbe-Director Regional (S) Dirección Regional Magallanes y Antartica
 Chilena Or.XII
 Julio Figueroa Silva-Director Regional Dirección Regional la Araucanía Or.IX
 Marcelo Mena Toledo-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII
 Juan Ignacio Boudon Huberman-Director Regional Dirección Regional Tarapacá O.R.
 Tpcá
 Eduardo Rodríguez Ramírez-Director Regional Dirección Regional Coquimbo Or.IV
 Héctor Alejandro Soto Vera-Director Regional Dirección Regional Atacama Or.III
 José Andrés Bobadilla Labarca-Director Regional Dirección Regional Aysén Or.XI
 Francisco Pozo Alvarado-Director Regional Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII
 Domingo Osvaldo Gonzalez Zuñiga-Director Regional Dirección Regional Ñuble Or.XVI
 Sandro Bruzzone Figueroa-Director Regional Dirección Regional Valparaíso Or.V
 Rogelio Alex Madariaga Jara-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana
 Or.RM
 Tomás Ricardo Gerö Mertens-Jefe Provincial Provincial El Loa Op.Loa
 Carla Castro Alvear-Jefa Provincial (I) Provincial Colchagua Op.Chga
 Richard Luis Hueitra Quilaqueo-Jefe Provincial Osorno Op.Osno
 María Elena Suárez Sepúlveda-Jefa Provincial (I) Provincial Capitán Prat Cptn Prat
 Cristián Núñez Beltrán-Jefe Provincial (I) Provincial Cachapoal Op.Chpl
 Jose Moneva López-Jefe Provincial (I) Provincial Llanquihue Op.LLhue
 Alejandro Bórquez Orrego-Jefe Provincial (I) Provincial Melipilla Op.Mpll
 Esteban Salinas Palma-Jefe Provincial Provincial Valdivia Op.Vvia
 Rodrigo Parra Casanelli-Jefe Provincial Malleco Op.Mllco
 Ana Ponce Astudillo-Jefa Provincial (I) Provincia Petorca Op.Ptca
 Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe (I) Provincia Elqui Op.Elqui
 Sergio Monrroy Concha-Jefe Provincial Cauquenes Op.Cqns
 Jorge Luis Silva Cabello-Jefe (I) Provincia Choapa Op.Choapa
 Eduardo Lobo Bustamante-Jefe Provincial Provincial Ranco Op.Rco.
 Carlos Alberto Sepúlveda Álamos-Jefe Provincial Talca Op.Tca.
 Eduardo Mora Mora-Jefe Provincial Provincial Palena Op.Plna
 Nelson Osvaldo González Ponce-Jefe Provincial Curico Op.Crcó
 Rodrigo Valdés Díaz-Jefe (I) Provincial Arauco Op.Aco.
 Guillermo Arturo Reyes Cabrera-Jefe (I) Provincial Concepción Op.Ccn
 Yanira Sandoval Valle-Jefa (I) Provincial Cautín Op.Ctn
 Andrés Flores Del Castillo-Jefe Provincial Provincia de San Antonio Op.SnAnt
 Erwin Toledo Quinteros-Jefe Provincial (I) Provincial Aysén Oficina Provincial Aysen
 Ernesto Flores González-Jefe (I) Provincia Límari Op.Lmi
 Denisse Claudia Núñez Castañeda-Jefa Provincial Provincial San Felipe / Los Andes OP
 S.fpe
 Claudia Guineo Silva-Jefa Provincial Provincial Chiloé Op.Chiloé
 Adán Osvaldo Díaz Gutiérrez-Director del Centro de Semillas Unidad Centro de Semillas,
 Genética y Entomología C_SEM
 Marcia Angelica Villanueva Faúndez-Jefa Provincial (I) Provincial Santiago Op.Stgo

Andres Cossio Uribe-Jefe(I) Provincial Provincial General Carrera G.Carr
Paulo Alborno Ocaranza-Jefe Provincial Cardenal Caro Provincial Cardenal Caro
Op.CCro
Miguel Muñoz Parada-Jefe (I) Provincial Bio-Bio Op.BB
Eduardo Jara Vera-Jefe Provincial Linares Op.Lnrs
Julio Andrés Molettieri Muñoz-Jefe Provincial (I) (S) Provincial Coyhaique Provincial
Coyhaique
Pedro Salazar Humeres-Jefe Provincial Provincial Huasco Op.Huasco
Cristian Ruiz Guichapani-Jefe Provincial (I) Provincial Última Esperanza Op.UEza
Luis Gianelli González-Gerente Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
Jorge Andrés Arriagada González-Jefe (I) Departamento Bosque Nativo
Evimar del Valle Pérez Ruza-Secretaria Departamento Bosque Nativo
Nora Rugiero De Souza-Jefa Sección Silvicultura e Incentivo al Manejo Sustentable del
Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo
Paola Cicarelli Moenne-Loccoz-Profesional Departamento Bosque Nativo
Ricardo San Martín Zubicueta-Jefe Secretaría de Comunicaciones
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia
Claudio Pérez Muñoz-Periodista Secretaría de Comunicaciones
Daniel Correa Diaz-Abogado Jefe Fiscalia
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva
Felipe Guajardo Vecchi-Jefe (I) Departamento de Ecosistemas y Sociedad
José Antonio Prado Donoso-Jefe Unidad de Cambio Climático y Servicios Ambientales
Felipe Sandoval Barahona-Jefe (I) (S) Departamento Plantaciones Forestales
Rony Marcelo Pantoja Toro-Jefe Unidad de Dendroenergía
Constanza Troppa Tapia-Jefa (I) Unidad de Administración, Control Presupuestario y
Gestión Interna
Margarita Garin Reyes-Secretaria Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal
Laura Francisca Martínez Zuñiga-Profesional Unidad de Administración, Control
Presupuestario y Gestión Interna
Claudio Alberto Preller Diharce-Analista Unidad de Administración, Control Presupuestario
y Gestión Interna
Lorena Bustos Gana-Profesional Unidad de Administración, Control Presupuestario y
Gestión Interna